

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento en construcción, y rectifica antecedentes de obras que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 394/2026

SANTIAGO, 31 de julio de 2026

VISTOS

- a. Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b. Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c. Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- d. El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, y sus modificaciones, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- e. El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, y sus modificaciones, en adelante "Reglamento de MGPE";
- f. El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- g. El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, en adelante "Reglamento de Transmisión y Planificación";
- h. La Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado;
- i. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece normas de aplicación del artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- j. El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- k. El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- l. El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;
- m. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;

- n. El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- o. El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- p. El Decreto Supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal correspondientes al llamado de licitación pública del Plan de Expansión del año 2018;
- q. El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- r. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- s. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;
- t. El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- u. El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- v. El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- w. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- x. El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022 y modifica Decreto Exento N° 4, de 2024 publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- y. El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de noviembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
- z. El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;
- aa. El Decreto N° 2T, de marzo de 2025, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los Decretos Exentos N° 198, de 2019; N° 185, de 2021; N° 200, de 2022; y, N° 4, de 2024, todos del Ministerio de Energía; modifica Decreto Supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía; y, rectifica Decreto Exento N° 4, de 2024, del Ministerio de Energía;

- ab. El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- ac. El Decreto Exento N° 276, de 28 de octubre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- ad. El Decreto Supremo N° 25T, de 01 de diciembre de 2025, que fija empresas adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal, contempladas en el Decreto N° 4 Exento, de 2024, del Ministerio de Energía; y Obras Adjudicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, en adelante, "Decreto Exento N° 25T";
- ae. El Decreto Exento N° 354, de 30 de diciembre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- af. El Decreto Exento N° 10, de 12 de enero de 2026, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, para iniciar su proceso de licitación, del Ministerio de Energía;
- ag. Lo señalado en la carta DE 04719-26 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", de 14 de julio de 2026;
- ah. Las Resoluciones Exentas CNE N° 349, de 09 de julio de 2026, N° 357, N° 360 y N° 361, de 15 de julio de 2026, N° 372, de 20 de julio de 2026 y N° 387, de 31 de julio de 2026, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;
- ai. Los Oficios Ordinarios CNE N° 714, de 22 de julio de 2026, N° 720, de 23 de julio de 2026, N° 734 y N° 735, ambos de 31 de julio de 2026, que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;
- aj. La Resolución Exenta CNE N° 347, de 09 de julio de 2026, que comunica el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma del proyecto que indica;
- ak. La Resolución Exenta CNE N° 388, de 31 de julio de 2026, que actualiza la declaración en construcción del proyecto Parque Fotovoltaico Monte Águila, de GR Pali Aike SpA;
- al. La Resolución Exenta N° 271, de 29 de mayo de 2026, de la Comisión, que declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción, junto con su documento anexo denominado "Tablas Declaración en Construcción Formato Excel", en adelante, "Resolución Exenta N° 271";
- am. Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- an. Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
2. Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
3. Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
4. Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
5. Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe dictar, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, una resolución que contenga el listado actualizado de todas las instalaciones declaradas en construcción a la fecha de su dictación, por haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley y en la normativa vigente para obtener dicha declaración;
7. Que, asimismo, de conformidad con la citada disposición, deberán excluirse del referido listado aquellos proyectos que se encuentren en etapa de puesta en servicio o hayan entrado en operación, en consideración a lo informado por el Coordinador; aquellos proyectos respecto de los cuales se haya revocado la declaración en construcción, en los términos establecidos en el artículo 29 bis del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el artículo 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda; y aquellos proyectos cuyos titulares hayan comunicado formalmente a esta Comisión el desistimiento de su desarrollo;
8. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
9. Que, a través de la carta individualizada en el literal ag) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
10. Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
11. Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los literales h) y i) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;
12. Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el literal ah) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación, transmisión y almacenamiento que en ellas se indican;
13. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal ai) de vistos, la Comisión comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante la resolución exenta señalada en el literal aj) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma del proyecto que se individualiza;
15. Que, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 388, corresponde actualizar la declaración en construcción del proyecto "Parque Fotovoltaico Monte Águila";
16. Que, el Decreto N° 2T, individualizado en el literal aa) de vistos, fijó los propietarios, valor de inversión y el plazo máximo para la entrada en operación de obras correspondientes a los Decretos Exentos N° 198, de 2019; N° 185, de 2021; N° 200, de 2022; y N° 4, de 2024, todos del Ministerio de Energía;
17. Que, mediante la Resolución Exenta N° 271, la Comisión declaró y actualizó las instalaciones de generación y transmisión en construcción correspondientes al mes de mayo de 2026 y, en su resuelto VI, dispuso la actualización del respectivo listado, dejándolo a disposición en el documento anexo denominado "Tablas Declaración en Construcción Formato Excel";
18. Que, el Decreto Supremo N° 25T, individualizado en el literal ad) de vistos, fue publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2026 y fijó, respecto de la obra de ampliación denominada "Ampliación en S/E Ancud (NTR ATMT)", un plazo constructivo de 36 meses contado desde dicha publicación;
19. Que, mediante el referido Decreto Supremo N° 25T, se fijaron las nuevas empresas adjudicatarias y un plazo constructivo de 24 meses, contado desde su publicación en el Diario Oficial, respecto de las obras "Ampliación en S/E Calama 220 kV", "Ampliación en S/E Calama 110 kV" y "Reactor en S/E Nueva Pichirropulli", adjudicadas nuevamente por el Coordinador conforme a lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de Transmisión y Planificación;
20. Que, conforme a los plazos señalados precedentemente, las obras "Ampliación en S/E Calama 220 kV", "Ampliación en S/E Calama 110 kV" y "Reactor en S/E Nueva Pichirropulli" deberán entrar en operación, a más tardar, en abril de 2028, mientras que la obra "Ampliación en S/E Ancud (NTR ATMT)" deberá hacerlo en abril de 2029;

21. Que, efectuada una revisión del documento anexo a la Resolución Exenta N° 271, esta Comisión ha advertido que, en la hoja denominada "VII. Proyectos de Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional", las obras "Ampliación en S/E Calama 220 kV" y "Reactor en S/E Nueva Pichirropulli" mantienen como decreto de adjudicación el Decreto Supremo N° 18T, de 2020, y como fecha de entrada en operación abril de 2023, sin haberse incorporado los antecedentes establecidos en el Decreto Supremo N° 25T;
22. Que, asimismo, en la hoja denominada "VIII. Proyectos de Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Zonal", la obra "Ampliación en S/E Calama 110 kV" mantiene como decreto de adjudicación el Decreto Supremo N° 18T, de 2020, y como fecha de entrada en operación abril de 2023, y no fue incorporada la obra "Ampliación en S/E Ancud (NTR ATMT)";
23. Que, las inconsistencias señaladas corresponden a errores de omisión y referencia en el documento anexo a la Resolución Exenta N° 271, toda vez que los antecedentes correctos se encontraban determinados en el Decreto Supremo N° 25T, publicado con anterioridad a la dictación de la referida resolución e individualizado en sus vistos;
24. Que, la corrección de dichos errores no importa una nueva declaración en construcción, no modifica las características técnicas, la titularidad, el responsable ni la situación jurídica de las obras individualizadas, ni requiere una nueva evaluación técnica o ejercicio de potestades discrecionales por parte de esta Comisión;
25. Que, a la luz de lo expuesto, y en conformidad a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, esta Comisión procederá a rectificar dicha Resolución Exenta, en los términos que se indican a continuación; y,
26. Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación, transmisión y almacenamiento que cumplan con los requisitos para tal efecto.

RESUELVO

I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal ah) de vistos:

Proyecto	Propietario	R.E.CNE	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Parque Solar Vichuquén Santa Elena	Lobo Solar SpA	361/2026	dic-26	PMGD Fotovoltaico	4,5	7,0	Región del Maule	Alimentador Vichuquén 23kV, S/E Licantén
Parque Solar Pelequén	GR Pelequén SpA	387/2026	nov-27	Solar Fotovoltaico	165	187	Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	S/E Malloa Nueva 220kV

Proyecto	Propietario	R.E.CNE	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Parque Fotovoltaico El Romero	EL Romero SpA	357/2026	nov-27	BESS	196	980	Región de Atacama	S/E El Romero 33kV
BESS Copihue Nuevo	Copihue Nuevo SpA	372/2026	dic-26	BESS	20	100	Región de Antofagasta	S/E Calama Nueva 23kV
Parque Solar Vichuquén Santa Elena	Lobo Solar SpA	361/2026	dic-26	BESS	4,5	20	Región del Maule	Alimentador Vichuquén 23kV, S/E Licantén
Planta Solar Santa Isidora BESS	Planta Solar Santa Isidora SpA	360/2026	mar-27	BESS	9	41,28	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cerro Chena 12kV, S/E San Bernardo
Sandstone BESS IV	Rio Seco SpA	349/2026	oct-27	BESS	300	1.500,0	Región de Tarapacá	S/E Puerto Patache 220kV

II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGFE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Los Toldos	Los Toldos SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de La Araucanía	Alimentador Los Sauces Lumaco 23 kV, S/E Los Sauces
PMGD Diesel Quetalmahue	Bepatagonia Generación S.A.	PMGD Diésel	3,0	3,0	Región de Los Lagos	Alimentador Quetalmahue 23 kV, S/E Ancud
PMGD FV Salamanca	Marte Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	2,9	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador Manquehua 23 kV, S/E Salamanca
Mulchén Santa Bárbara 1	Tierra Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,0	Región del Biobío	Alimentador Picoltué Santa Bárbara 23 kV, S/E Picoltué
Cristales	Cristales SpA	Solar Fotovoltaico	400,0	400,0	Región de Antofagasta	MonteMina 1x220 kV Cristales – MonteMina 24,4 km

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS II Salvador	BESS Salvador SpA	BESS	20	100,0	Región de Atacama	S/E PV Salvador 23 kV
BESS Estela	Tamarugal Solar SpA	BESS	187	935,0	Región de Tarapacá	S/E elevadora en 33 kV de Fehaciente NUP 2977 Tamarugal Solar (Ex - PFV Aurora Solar),
BESS Cristales	Cristales SpA	BESS	340	1360,0	Región de Antofagasta	MonteMina 1x220 kV Cristales – MonteMina 24,4 km
BESS Estepa II	Estepa Solar Dos SpA	BESS	230	920,0	Región de Antofagasta	S/E Estepa Solar 220 kV

III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto Plan de Expansión	Decreto Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Temuco (NTR ATMT)	171/2020	13T /2022	B. Bosch S.A
Refuerzo Tramo Tap Vitacura – Vitacura	198/2019	18T/2020	Enel Distribución S.A.

Proyecto	Descripción	Propietario	Tensión [kV]	Potencia
SE 417 y Línea de 69 kV "Tap Off 416 – Tap Off 417"	El proyecto consiste en la construcción de la nueva S/E 417 en tecnología GIS, configuración barra simple que alojará un transformador de 10 MVA 69/4,16 kV, para alimentar la nueva torre de captación WRT3	Minera Escondida Limitada	69	6 MW

Proyecto	R.E. CNE	Responsable
Ampliación SE Seccionadora Solís 154 kV	647/2024	GR Algarrobo SpA

IV. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo con lo indicado en el literal ai) de vistos y en el considerando número 13) de la presente resolución, en virtud del artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Fotovoltaica Buenaventura (Ex Planta Fotovoltaica Condor)	GR Peumo SpA	ago-26	PMG Fotovoltaico	9,0	10,7	Región de Tarapacá	S/E Lagunas 23 kV
La Sierra (Ex PMG El Tesoro)	Andino Solar SpA	jul-27	PMG Fotovoltaico	9,0	11,2	Región de Antofagasta	S/E El Tesoro 23 kV
PMG San Marcos	Solarpack Chile Limitada	ene-27	PMG Fotovoltaico	2,9	3,0	Región de Arica y Parinacota	S/E Parinacota 13,8 kV

Proyecto	Propietario	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
PMG San Marcos	Solarpack Chile Limitada	ene-27	BESS	2,9	2,3	Región de Arica y Parinacota	S/E Parinacota 13,8 kV

Proyecto	Descripción	Propietario	Fecha estimada interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Cambio de Paños en S/E Mulchén	El proyecto consiste en el traslado del paño J7 de la S/E Mulchén de propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A, asociado a la LT 1x220 kV Renaico – Mulchén de propiedad de EGP, hacia la posición J13 de dicha subestación	Enel Green Power Chile S.A.	feb-27	220	-

V. Actualizase la tabla contenida en el Resuelvo I. de la Resolución Exenta N° 210, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 388, individualizada en el literal ak) de vistos y en el considerando 15), en el sentido de reemplazar, en el campo "Capacidad instalada [MW]", la cifra "283,24" por "342", al haberse dado cumplimiento, respecto de las instalaciones asociadas a la capacidad instalada que se incorpora, a las exigencias y requisitos establecidos en el artículo 72°-17 de la Ley y en el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, manteniéndose inalterados los demás campos de la referida tabla, la que queda de la siguiente forma:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Parque Fotovoltaico Monte Águila	GR Pali Aike SpA	mar-27	Solar Fotovoltaico	240	342	Región del Biobío	S/E Seccionadora Monte Águila 220kV

VI. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 271, de 29 de mayo de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, exclusivamente en lo relativo al documento anexo a que se refiere su resuelvo VI, denominado "Tablas Declaración en Construcción Formato Excel", de acuerdo con lo siguiente:

1. En la hoja denominada "VII. Proyectos de Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional", sustitúyanse los antecedentes contenidos en los campos "Decreto Adjudicación" y "Fecha de entrada en operación según Decreto de Adjudicación" de las obras que se indican, por los siguientes:

Proyecto	Decreto Adjudicación	Fecha de entrada en operación según Decreto de Adjudicación
Ampliación en S/E Calama 220 kV	25T/2025	abr-28
Reactor en S/E Nueva Pichirropulli	25T/2025	abr-28

2. En la hoja denominada "VIII. Proyectos de Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Zonal", efectúense las siguientes modificaciones:

2.1. Sustitúyanse los antecedentes contenidos en los campos "Decreto Adjudicación" y "Fecha de entrada en operación según Decreto de Adjudicación" de la obra "Ampliación en S/E Calama 110 kV", por los siguientes:

Proyecto	Decreto Adjudicación	Fecha de entrada en operación según Decreto de Adjudicación
Ampliación en S/E Calama 110 kV	25T/2025	abr-28

2.2. Incorpórese una nueva fila correspondiente a la obra "Ampliación en S/E Ancud (NTR ATMT)", con los siguientes antecedentes:

Proyecto	Decreto Plan de Expansión	Decreto Adjudicación	Fecha de entrada en operación según Decreto de Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Ancud (NTR ATMT)	4/2024	25T/2025	abr-29	Sistema de Transmisión del Sur S.A.

VII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

VIII. En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

IX. Adicionalmente, considérense en construcción los proyectos contenidos en el Decreto Exento N° 10, de 2026, del Ministerio de Energía, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, individualizado en el literal af) de vistos.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

X. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal.

XI. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JAVIER FUNES HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Tabla Declaración Construcción Julio	Digital	Ver		

DZO/MZG/FCP/ABA/AOM/CFC/MCL

DISTRIBUCIÓN:

1. XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ - MINISTRA DE ENERGÍA - MINISTERIO DE ENERGÍA
2. MARTA CABEZA VARGAS - SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
3. RAMÓN CASTAÑEDA PONCE - DIRECTOR EJECUTIVO - COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
4. SECRETARÍA EJECUTIVA
5. DEPARTAMENTO JURÍDICO
6. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO

Exp. N° 762/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20385770&hash=b3d3b>